

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Geometría analítica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus soli-

citudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de enero de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.
(*Gaceta* 28 enero 1933).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los expedientes de concesión minera que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente

Providencia.—«Vista la relación certificada expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia,

Resultando: Que según en la misma se hace constar no se ha satis-

fecho por los interesados el canon correspondiente al año último, de conformidad con la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, he acordado con esta fecha declarar caducadas dichas concesiones mineras y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin declarar franco y registrable el terreno hasta que se hayan cumplido los plazos que para su rehabilitación conceden los artículos 2.º y 3.º del citado Real decreto.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 30 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Pertenencias	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
3243	La Burgalesa.....	Carbón.....	4962	Burgos y otros.....	Industrial Fiduciaria.....	»
2622	San José.....	Lignito y otros.....	24	Merindad de Valdeporres	D. Alfredo Ruiz.....	»
3092	Estercita.....	Petróleo.....	122	Idem.....	El mismo.....	»
2570	Margarita.....	Hierro y otros.....	36	Idem.....	D. Cecilio López.....	»
2656	San Ignacio.....	Petróleo.....	90	Idem.....	El mismo.....	»
2657	Paquita.....	Idem.....	81	Idem.....	El mismo.....	»
2711	Fernando Letitia.....	Idem.....	49	Valle de Valdebezana.....	El mismo.....	»
2744	La Mora.....	Idem.....	35	Idem.....	El mismo.....	»
2962	Rosa.....	Areniscas bituminosas.....	48	Merindad de Valdeporres	El mismo.....	»
2973	Ida.....	Idem.....	224	Idem.....	El mismo.....	»
3091	Ampliación.....	Lignito.....	88	Idem.....	El mismo.....	»
2528	Rosario.....	Carbón.....	71	Alarcía.....	D. Delfín Rubio.....	»
2545	Pascualita.....	Idem.....	18	Pineda de la Sierra.....	El mismo.....	»
2583	María.....	Hierro y otros.....	20	Merindad de Valdeporres	D. Emilio Hug.....	»
3105	Joaquín.....	Petróleo.....	80	Altos de Valdivielso.....	D. Joaquín Redondo.....	»
2991	Mercedes.....	Cobre.....	30	Campolara.....	D. Juan Núñez.....	»
2991-bis	Mercedes (bis).....	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.....	»
2708	Alambrada.....	Carbón.....	24	Barbadillo del Mercado.....	D. Martín Marañón.....	»
2858	Rosario.....	Petróleo.....	16	Villaescusa del Butrón.....	D. Moisés Maroto.....	»
2561	Natividad.....	Carbón.....	56	Valmala.....	D. Pedro Martínez.....	»
2615	Ampliación de Natividad	Idem.....	48	Idem.....	El mismo.....	»
2974	Asunción.....	Hierro.....	62	Ezquerria.....	El mismo.....	»
2573	Sara.....	Cobre.....	28	Hortigüela.....	D. Rufino Duque.....	»
2806	La Maldonada.....	Carbón.....	47	Contreras.....	El mismo.....	»
2892	Argentinita.....	Hierro.....	80	Huerta de arriba.....	El mismo.....	»
2937	Ampliación de la Olvidada	Cobre.....	40	Idem.....	El mismo.....	»
2944	La Encontré.....	Hierro.....	400	Villamiel de la Sierra.....	El mismo.....	»
3219	Castilla.....	Carbón.....	16	Santa Cruz de Juarros.....	El mismo.....	»
3222	Casta.....	Idem.....	105	Villorobe.....	El mismo.....	»

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia del mal rojo del cerdo, en el término municipal de Guadilla de Villamar, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El pueblo de Guadilla de Villamar.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 30 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Circular.

El Alcalde de Barbadillo del Pez me comunica que en aquel pueblo se halla recogida una cabra blanca, con las señales de horca en la oreja derecha y remisaco por delante en la izquierda.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 1.º de febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Aprobado por esta Corporación el Reglamento por el que se ha de regir el Hospital provincial, y siendo de absoluta necesidad que todos los enfermos vengán provistos de la correspondiente documentación para su ingreso en el mismo, deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, suscrita por la persona más allegada o por la que legalmente le represente.

2.º Informe del Alcalde en el que se haga constar si el solicitante cuenta o no con recursos para atender a la enfermedad que padece, profesión u oficio que tiene, con expresión del haber o jornal que disfruta, número de hijos, edad de los mismos y muy especialmente si es pobre de solemnidad y si se halla inscrito en las listas para la asistencia benéfica facultativa de la localidad, expresando el tiempo que lleva de residencia en el municipio, si fuese natural de otra provincia.

3.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar con relación al amillaramiento o catastro la riqueza que tenga amillarada y contribución que satisface por rústica, urbana, pecuaria e industrial o utilidades, así como la que satisfaga su cónyuge, ascendientes y descendientes y si estos disfrutan algún sueldo o pensión, y en caso afirmativo su cuantía.

4.º Otra expedida por un facultativo expresiva de la enfermedad que padece, indicando el tiempo que lleva sometido a tratamiento.

Dicha documentación se reintegrará con arreglo a la vigente Ley del timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento y evitación de ulteriores perjuicios a los interesados.

Burgos 31 de enero de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

ARBITRIO SOBRE SALTOS DE AGUA

Circular.

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre energía hidráulica correspondiente al actual año de 1933, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben de tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar por estimación calculada las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, sin perjuicio de la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar por medio de sus funcionarios y empleados la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente.

Burgos 1.º de febrero de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS*Negociado de minas.*

En la *Gaceta de Madrid* del 26 del actual se publica la siguiente orden del Ministerio de Hacienda:

«Habiendo sido modificadas por la Ley de 17 de diciembre próximo pasado las condiciones que para disfrutar de la exención del recargo sobre el canon de superficie de Minas fueron establecidas en el artículo 22 de la Ley de modificaciones tributarias de 13 de marzo inmediato anterior, y existiendo numerosos concesionarios de Minas que no presentaron la solicitud de exención por no creerse con derecho al beneficio otorgado por esta última Ley, surge la necesidad de fijar un nuevo plazo a fin de que los contribuyentes respecto de los cuales se cumplan las nuevas condiciones fijadas en la Ley primeramente citada puedan formular sus peticiones. A estos efectos y a fin de regular en general la perfección del recargo sobre el canon de superficie, tanto de la cuota correspondiente al año en curso y sucesivos, como de la devengada en el año 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Como norma general, las

solicitudes de exención del recargo sobre canon de superficie de Minas, para que surtan efecto en un año determinado, deberán ser presentadas en las respectivas Delegaciones de Hacienda antes de finalizar el primer semestre del mismo año.

No obstante, acerca de la exención del aludido recargo en cuanto a las minas de que se hubiera presentado declaración a la Hacienda, por la producción obtenida en el año inmediato anterior, dentro de los plazos reglamentarios, subsistirá lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de diciembre de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

2.º Las solicitudes referentes a Minas cuyos concesionarios no hayan instado con anterioridad la exención del recargo correspondiente al año de 1932, podrán ser formuladas a los efectos de la Ley de 17 de diciembre del año último, debiendo ser presentadas dichas solicitudes en las respectivas Delegaciones de Hacienda antes de 1.º de abril del corriente año, en los mismos términos previstos en la Orden ministerial fecha 15 de marzo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Transcurrido dicho plazo, las Delegaciones de Hacienda exigirán por las vías reglamentarias el pago del recargo correspondiente a todas las concesiones respecto de las cuales no haya sido presentada solicitud de exención. La falta del citado pago surtirá los mismos efectos que si no hubiera sido satisfecha la respectiva cuota, con arreglo a las disposiciones legales vigentes».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de enero de 1933.—El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

CIRCULAR

Por la presente se conmina con la multa de 7'50 pesetas a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos que a correo seguido no remitan la certificación a que se refiere la circular de esta Administración, fecha 6 del próximo pasado mes de enero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 16, correspondiente al día 19 del mismo.

Burgos 1.º de febrero de 1933.—Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal de Briviesca, y dado en juicio verbal civil seguido por D. Baldomero Sáiz, en nombre y con poder de D. Juan Abascal López, contra D. Lorenzo Zulaica, en reclamación de 231,15 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Dos automóviles, marca «Dodge» matrícula BU-1753 y BU-1421, tasados en 750 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de febrero, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a mencionados automóviles y que los licitadores para tomar parte en la misma precisan acompañar su cedula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación indicada, encontrándose los automóviles depositados en poder del Sr. Zulaica.

Dado en Burgos a 30 de enero de 1933.—Próspero García. — Antonio Fournier.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 15, de 1933, que en este Juzgado se sigue por sustracción de los efectos que a continuación se expresan, he acordado se proceda a la busca de referidos objetos, y detención de sus ilegítimos poseedores, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Objetos sustraídos.

Un collarón con cubierta, en buen uso.

Un sillón, con las iniciales P. P., también en buen uso.

Una retranca, en buen uso.

Unos tirantes con un gancho hecho de herrero, forrados de badana, y en buen uso.

Dado en Aranda de Duero a 25 de enero de 1933.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Velasco García Benjamin, de 23 años, soltero, tipógrafo, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 18 de febrero próximo venidero, a las once de su mañana, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue sobre estafa a la Compañía por viajar sin billete, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que le sirva de notificación la presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la extendiendo en Miranda de Ebro a 25 de enero de 1933.—El Secretario, Antonio Olarte.

Cédula de notificación.

En diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado municipal contra Manuel Do-Reis Lucadio y Urbano Lauza Landa, sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Do-Reis Lucadio y Urbano Lauza Landa a la pena de diez días de arresto, indemnización a la Compañía del ferrocarril del Norte de 13 pesetas cada uno, importe de la estafa, y a los dos por iguales partes las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro a 26 de enero de 1933.—El Secretario, Antonio Olarte.

Molina de Ubierna (La).

D. Ignacio del Olmo González, Juez municipal de este distrito,

Por la presente se le cita y llama por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a D. Manuel de la Rosa Alcaniz, natural de Cobos de la Molina, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 15 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar juicio de faltas que del adjunto sumario número 476 de 1932, recibido en este Juzgado el día 15 de noviembre último, del Sr. Juez de primera instancia de Burgos.

Molina de Ubierna (La) 1.º de febrero de 1933.—El Juez, Ignacio del Olmo.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Autorizada por la Dirección general de Caminos, con fecha 8 de octubre de 1932, para proceder a la enajenación de algunas máquinas, materiales y otros efectos que por su desgaste y deterioro, no son de aplicación para el servicio,

Esta Jefatura ha dispuesto: Que hasta las trece horas del día 14 de febrero de 1933, se admitan en las oficinas de la misma (General Sanz Pastor, 24), en los días y horas hábiles, proposiciones para optar a la 1.ª subasta en un solo lote del siguiente material inservible:

1.º Dos automóviles turismo de 15 H. P. y 5 asientos, marcas Berliet y Elizalde.

2.º Un chasis y motor, correspondientes a un camión U. S. A.

3.º Dos chasis y motores, correspondientes a dos camiones Ford, modelo antiguo.

4.º Restos de un chasis y motor, correspondientes a una camioneta Ford, modelo antiguo.

5.º Una escarificadora de cuatro ruedas y disposiciones de remolque por cable.

6.º Dos cuerpos de bombas de agotamientos a mano, sistema Letestu, con algunos accesorios.

7.º Dos carretillas con sus depósitos, bombas y accesorios propios para desinfección de arbolado.

8.º Una hormigonera de acción directa a mano.

9.º Cincuenta y dos cubiertas de goma de diferentes medidas.

10. Quince mil kilogramos de hierro viejo, incluido en dicho peso dos penales de radiadores de automóviles y un radiador de máquina apisonadora a motor de explosión.

(Todo el material objeto de la subasta se hallará expuesto durante los días y horas hábiles de trabajo en los Almacenes de Maquinaria de Obras públicas de esta provincia, (carretera de Madrid), hasta las trece horas del día 14 de febrero de 1933).

El presupuesto de licitación, será el de 4.000,00 pesetas y la fianza provisional para optar a la subasta, de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 15 de febrero de 1933, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual, lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Burgos 25 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las máquinas, materiales y otros efectos inservibles que se especifican en el anuncio de subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se comprometo a la adquisición del mencionado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la adquisición del material objeto de la subasta).

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Habiendo solicitado la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos y su provincia se prohíba toda clase de pesca con redes, a excepción del cangrejo con retel, en el río Pedroso (afluente del río Arlanza) en todo su trayecto; esta Jefatura ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la petición formulada por la citada Sociedad, con el fin de que puedan presentarse en el término de treinta días cuantas reclamaciones estimen oportunas por las personas, entidades o municipios que se consideren lesionados con la medida solicitada.

Burgos 31 de enero de 1933.—P. El Ingeniero Jefe, Luis Dublanq.

AUDIENCIA DE BURGOS

ESTADO comprensivo del número de sumarios pendientes de tramitación en los Juzgados de este territorio al final del cuarto trimestre del año 1932.

JUZGADOS	TIEMPO DE DURACION												TOTAL DE SUMARIOS				
	Menos de un mes.	MESES											MAS DE				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1 año	2 años	3 años	
Aranda de Duero.....	8	3	1	2	2	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	19
Belorado.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Briviesca.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4
Burgos.....	28	26	13	17	8	5	3	2	»	»	»	»	»	1	»	»	103
Castrogeriz.....	4	3	7	3	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	20
Lerma.....	14	12	4	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35
Miranda de Ebro.....	8	8	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	23
Roa.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Salas de los Infantes.....	»	»	1	»	»	6	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Sedano.....	3	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Villadiego.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Villarcayo.....	7	3	4	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	16
TOTALES.....	78	57	33	28	13	13	4	6	3	»	»	»	»	6	1	»	242

Burgos 31 de enero de 1933.—Luciano Suárez Valdés.

Alcaldía de Belorado.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Belorado 1 de febrero de 1933.—El Alcalde, F. Vitores.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto, por espacio de quince días, el presupuesto aprobado por la Junta del partido, para que durante los mismos puedan hacer las reclamaciones que se crean pertinentes con arreglo a los preceptos vigentes contenidos en el Reglamento de Hacienda, no admitiéndose ninguna después de pasado dicho plazo.

Salas de los Infantes 25 de enero de 1933.—El Alcalde, Pedro R. Martínez.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo quedado vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, la Corporación municipal

que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, acordó por unanimidad sacarla a concurso.

El haber correspondiente a esta plaza, es el de 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, más el 50 por 100 del haber de la Matrona de la Beneficencia por no estar cubierta esta plaza, que hace un total de 900 pesetas.

Los aspirantes, que serán de Titulares, lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de instancias, presentadas en la Secretaría municipal, acompañando los documentos que acrediten poseer el Título de su profesión, certificado de buena conducta y de méritos, todo expedido en el papel timbrado correspondiente.

Una vez verificado y adjudicado el concurso, el agraciado tomará posesión del cargo dentro de los 15 días siguientes, pasado este plazo, se le tendrá por renunciante y sin derecho a reclamación alguna.

Villarcayo a 5 de enero de 1933.—El Alcalde, Eliseo Cuadrao.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Debidamente autorizado el Ayuntamiento de esta villa para el aprovechamiento mediante subasta de 609 pinos secos recontados en el monte «El Pinar», de Canicosa, de esta jurisdicción, que cubican 107 metros cúbicos, ésta tendrá lugar el día 17 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana, cuyos

productos se hallan tasados en la cantidad de 586 pesetas, sujetándose en su celebración a lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925 y los de aplicación del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, presidiéndola el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un Funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación se presentarán en el acto de la subasta, reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre y con sujeción a los modelos corrientes para estos casos.

Canicosa de la Sierra 24 de enero de 1933.—Por el Alcalde, Quiterio Alonso.

Junta administrativa de Quintana-Entrepeñas (Merindad de Cuesta-Urria).

El día 10 del corriente, y horas de las once y media y doce, tendrán lugar en la casa de concejo de esta villa las subastas siguientes:

Primera subasta, de 11.720 pinos a resinar, en el monte «Portillo», de esta villa de Quintana-Entrepeñas, bajo el tipo de tasación anual de 1.875 pesetas y por un período de cinco años.

Segunda subasta, de 5.000 pinos a resinar, en el monte «Valsapera», también de esta villa, bajo el tipo de tasación anual de 700 pesetas y por un período de cinco años.

Las subastas se verificarán por pujas a la llana durante media hora, previa consignación del 5 por 100 de una anualidad y con sujeción al

pliego de condiciones del Distrito Forestal y a las económicas acordadas por la Junta, que se hallarán de manifiesto.

Quintana-Entrepeñas (Merindad de Cuesta-Urria) 1.º de febrero de 1932.—El Presidente de la Junta, P. O., Lucio Ramírez.

Junta de Socios del monte particular «Encerrado» en el término de Mijangos (Merindad de Cuesta-Urria.)

El día 26 de marzo próximo y hora de las once media tendrá lugar en la Casa de Concejo de dicho pueblo la venta en pública subasta por pujas a la llana de 200 estéreos de leña de encina del monte «Encerrado», propiedad particular de socios de Mijangos, cuya tasación y demás condiciones constan en el pliego que obra en poder de la Junta a disposición del que lo desee.

Mijangos 26 de enero de 1933.—El Presidente de la Junta de Socios, P. O., Lucio Ramírez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4.50 por 100

1